

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLÁN

EL ESTADO DE OAXACA:

GENERALIDADES CRIMINOLÓGICAS Y  
PERCULSIONES.

" T E S I S "

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

M-0030109

JESUS ROBLES REYES



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

Sr. Jesús Robles Pérez y Sra. Severa Reyes de Robles, quienes con su valioso ejemplo me han enseñado el valor del trabajo y la honradez, inculcándome además el amor por la vida.

Hoy que se me presenta la oportunidad, mi agradecimiento por el apoyo que en todos los aspectos me han brindado.

A MI ESPOSA:

Por todo lo que hemos compartido, por las ilusiones en común, por colmar mis más profundos anhelos, por su comprensión y ternura.

Con todo mi amor.

A MIS HIJOS:

Ellos me han brindado el  
cariño que todo padre -  
desea de sus hijos, --  
aunque privándolos del -  
tiempo que pude haberles  
dedicado, fueron un -  
impulso más para la ter-  
minación de mi carrera.  
Con todo cariño.

AL C. SR. CARLOS ROLLO CARRERA:

Doy las más expresivas gracias  
por la colaboración que me ha-  
brindado para la ejecución de-  
ésta mi Tesis de Licenciado en  
Derecho.

MUY ESPECIALMENTE:

A MI DIRECTOR DE TESIS

C. LIC. JOSE DIBRAY GARCIA CABRERA,  
Maestro en la materia de Medicina -  
Forense, quien me dió la oportuni -  
dad de intercambiar ideas acerca de  
los tópicos de mi carrera y del te -  
ma escogido, considerándolo la per -  
sona idónea para el asesoramiento -  
de la presente tesis.  
Mi más profundo agradecimiento.

A MIS MAESTROS:

Que me brindaron su amistad  
y sabios consejos así como  
sus conocimientos para --  
ahondar en la rama del Sa -  
ber para formarme un buen -  
Profesionista.

A MIS HERMANOS:

Con Cariño.

A MIS AMIGOS:

Con Estimación.

LA LIBERTAD, SARGHO, ES UNO DE LOS MAS PRECIOSOS DONES  
QUE A LOS HOMBRES DIERON LOS CIELOS; CON ELLA NO PUEDEN --  
IGUALARSE LOS TESOROS QUE ENCIERRA LA TIERRA NI EL MAR ENCU  
BRE: POR LA LIBERTAD, ASI COMO POR LA MORIA, SE PUEDE Y DE  
BE AVENTURAR LA VIDA; Y POR EL CONTRARIO, EL CAUTIVERO ES  
EL MAYOR MAL QUE PUEDE VENIR A LOS HOMBRES.

DON QUIJOTE.



M-0030109

I N D I C E

P R O L O G O

I N T R O D U C C I O N

CAPI TULO I.- CRIMINOLOGIA.- Antecedentes.- Aspectos Modernos

CAPI TULO II.- PENOLOGIA.- Antecedentes.- Aspectos Modernos

CAPI TULO III.- CONSIDERACIONES CRIMINOLOGICAS Y PENOLOGICAS.-  
Los centros de internamiento en el Estado:

- a) Oaxaca
- b) Juquila
- c) Tehuantepec
- d) Tuxtepec

CAPI TULO IV.- LEY DE EJECUCION DE SANCIONES

CAPI TULO V.- INVESTIGACION SOCIO-ECONOMICO DEL ESTADO DE  
OAXACA

CAPI TULO VI.- ASPECTOS CONSTITUCIONALES-PENALES

CAPI TULO VII.- CONCLUSIONES.

" P R O L O G O "

## PROLOGO.

Finalmente he concluido mis estudios de la carrera de Lic. en Derecho, lo cual cuenta para mi el nivel más satisfactorio de estudiante, ya que he concluido una de mis primeras metas y hoy que toca el momento de la presentación de mi examen profesional, el cual no es un requisito más, sino que se trata de una exigencia que va aparejada a la proyección, responsabilidad e importancia y dignidad de la carrera que hoy he terminado, de aquí es donde nace mi desacuerdo con quienes exponen que la elaboración de la tesis es un requisito más que debe complementarse para obtener el Título Profesional.

México, que afortunados heaos sido de haber nacido en ésta Patria que nos dá todo y no nos exige nada, que hermosas experiencias he tenido al intercambiar pensamientos con estudiantes de otros países y ver que en México es un país que esté a la vanguardia mundial en cuanto a educación se refiere, pues proporciona a todos educación primaria, media, tecnológica o profesional; en la mayoría de los países europeos sólo estudian las clases pudientes y en México, todo ésto se nos presenta en forma gratuita y protegida celosamente por un Artículo Tercero Constitucional, el cual vela porque este derecho sea cumplido fielmente.

Y de ésto soy el más humilde testigo, pues siendo mis padres de extracción campesina tuvieron que emigrar a ésta gran ciudad buscando una economía más saneada; con un salario de obrero y las limitaciones por ser una familia numerosa, me inscribieron a la escuela primaria, secundaria, preparatoria y a la B.N.E.P. ACALLAN, de la cual salgo con la formación profesional de un estudiante que está en deuda no solo con la Universidad sino con cada pedacito de suelo que integra México. Motivado por ello es que he enfocado mi tesis hacia la cuna del Indio excepcional de Guelatao.

Revelandome con los métodos criminológicos y psicológicos aplicables a esa Entidad Federativa y propongo que mediante convenios entre la Entidad Federativa y la Federación se coordinen estos métodos para lograr dignificar reincorporando a la sociedad a los que por alguna circunstancia estén en ésos Centros de Readaptación.

## INTRODUCCION .

Una pequeña referencia histórica, sobre los temas - centrales de la presente tésis, se hace necesaria para una - adecuada ubicación de los elementos que en el transcurso del - tiempo, se han ido reuniendo para desembocar en la época - - actual, donde encontramos la práctica de medidas tiempo atrás rechazadas y que consideraban que quien delinquía, debía pa - gar con una sanción retributiva y aflictiva el haber trasgre - dido el orden social.

En el presente trabajo, se pone de manifiesto la ca - rencia de recursos materiales, sociales, profesionales, para - satisfacer las necesidades físicas, psicológicas, médicas, - económicas, sociales y humanas de quienes se encuentran en - los diversos centros de readaptación del Estado.

Pártese de la base, de un estudio somero sobre la - situación geográfica del Estado, su medio económico-social-fí - sico, que nadie puede negar ejercen una notable y decisiva in - fluencia en la conducta de quienes forman al pueblo del Esta - do; así como la limitación desgraciadamente tan manifiesta, - de los recursos con que se cuentan para proporcionar los ele - mentos necesarios para una digna rehabilitación.

Más que la teoría, el palpar materialmente las con - diciones de los centros de internamiento del Estado de Oaxaca puede provocar probablemente el interés de quienes se han de - dicado con acendrado cariño, a la investigación de estos pro - blemas, y que en la práctica han logrado implantar sistemas - que mejoran notablemente éstas condiciones.

Igualmente, al plantear que es el factor económico - el que preponderantemente ha hecho imposible la realización - de alguna mejora y la implantación de nuevos métodos, es como poner el dedo en la llaga, y al proponer que recursos humanos dentro de sus especializaciones realicen estos trabajos, en - la etapa del servicio social, puede dar margen a que se for - men los expedientes en la forma que señala la Ley de Ejecu - ción de Sentencias del Estado.

Es pues, ésta una tesis realista, la utopía y la be - lla forma, no pueden tener cabida, cuando se está trabajando - con estadísticas y hechos reales, es con adecuada legislación; pero adecuada a cada medio con sus características propias y - tomando en cuenta los recursos con que efectivamente se cuen - ta, como se puede lograr una verdadera observancia de los pre

ceptos legales; caso contrario se cae en el error tantas veces repetidos, de una hermosa, magnífica erudita legislación, que tiene como fruto: La no observancia. Por ello señalamos la importancia de la Ley de Ejecución de Sentencias del Estado de Oaxaca, que con múltiples aciertos, llena sin embargo un vacío muchas veces deplorado.

Dentro de la Constitución, encontramos que el artículo 18, fija el contenido jurídico social de la pena, ya que prevee garantías individuales y sociales en materia penal; protege al individuo en su libertad personal y finca el concepto de pena en la readaptación del individuo a la sociedad, reintegrándolo como elemento útil teniendo como base el trabajo y la educación. Es en este artículo donde encontramos la base de las diferentes Leyes de Ejecución de Sentencias y Normas Mínimas, ya que lo Reglamentan.

Dentro del capítulo de Conclusiones, se hace un breve análisis de los problemas apuntados; valoro igualmente los medios para en parte poder solucionar la serie de factores que han contribuido para ofrecer el panorama tan deprimente de la Criminología y Penología en el Estado de Oaxaca.

## C A P I T U L O I.

### CRIMINOLOGIA.- Antecedentes y Aspectos Modernos.

Qué es la criminología? el Dr. Ruiz Funes, la define como una ciencia unitaria, de las disciplinas que estudian al delincuente, el delito y la pena, desde un triple punto de vista: antropológico, psicológico y social.

Sin embargo, las doctrinas que sustentan la definición de Ruiz Funes, han surgido apenas en el siglo pasado, ya que por años encontramos que a quienes trasgredían el orden social, eran considerados como "parásitos de la escoria social fronterizos de la infancia, comensales del vicio y la deshonra, tristes que se mueven acicatados por sentimientos anormales, espíritus que sobre llevan la fatalidad de herencias enfermizas y sufren la carcoma inexorable de las miserias ambientales" (José Ingenieros, 1913, pág.30).

Anteriormente el hombre, no importaba en absoluto, el que delinquir se consideraba un ser aberrante con figura humana al cual debería atormentarse antes de destruirlo. Frente a esta situación, surge en 1764, la voz del Marqués César Beccaria, quien en su pequeño libro "Tratado de los delitos y de las penas", inicia una nueva etapa, en que el humanitarismo y la dignidad del hombre toman fuerza, aquí no sólo el delito importa, la base de todos los estudios que giran en torno a la polémica y escuela que implanta este libro, es: El Hombre. Se empieza a investigar la causa del crimen, entre los primeros exponentes, tenemos a Quételet, Pinial, Moret, Maudasley, Thompson, quienes aunque en forma incipiente, remarcan la importancia de las tesis sentadas por Beccaria.

En 1890, poco más de un siglo de la publicación del libro de Beccaria, aparece Lombroso, llamado el padre de la criminología, quien influenciado por las teorías evolucionistas y los conceptos materialistas, pretende encontrar diferencias antropológicas y psíquicas entre el delincuente y el "hombre normal" para explicar el porqué del delito, estableciendo su famosa escuela Lombrosiana, que afirma como un axioma, la correspondencia de determinados rasgos físicos y morbosos con el delincuente.

Surge de esta manera su DELINCUENTE NARO, a quien -  
clasifica conforme al siguiente cuadro.

- |               |  |
|---------------|--|
| 1.- NARO      | ATAVICO<br>MORBOSO<br>EPILEPTICO.  |
| 2.- MATTO     | LOCO DELINCUENTE.  |
| 3.- MATTOIDE  | SEMILOCO.-PARANOIDE.-Generalmente más in-<br>teligente que las -<br>masas.   |
| 4.- PASIONAL  | POLITICO.<br>PASIONAL (propriamente dicho)   |
| 5.- OCASIONAL | PSEUDO DELINCUENTE.- Delitos culpables.<br>CRIMINALOCIDE.-No deben llegar a prisión.                                   |
| 6.- HABITUAL. | Es más delincuente por factores sociales<br>un producto de la sociedad, que por ca-<br>racterísticas físicas morbosas. |

Como vemos, Lombroso intenta crear una teoría inte-  
gral del delincuente, el cual lo es por sus deformaciones so-  
máticas. Sin embargo, pese a las innumerables críticas que se  
le han hecho, encontramos que dentro de la propia clasifica-  
ción Lombrosiana del Delincuente, existe una diversidad de ga-  
mas que rompen con la severidad y univocidad de esta teoría -  
que parte no del DEBER SER del hombre, sino DEL SER.

Debemos recalcar la importancia de esta etapa de la  
criminología, ya que en ella por primera vez, se estudia no -  
el delito, sino al delincuente, dando nacimiento a la Clínica  
Criminológica de tanta trascendencia en nuestra época, en su  
etapa científica ya que Lombroso únicamente analiza al hombre  
desde el punto de vista médico y psiquiátrico, lo que hace --  
que considere a la Criminología como una ciencia penal, no ju-  
rídica. Su tesis a pesar de las fallas claramente demostradas  
en la misma clínica criminológica, donde hacía sus investiga-  
ciones, marca un notable avance en el ámbito jurídico penal.

En 1891, Enrico Ferri, un apasionado de la Sociología Criminal, influenciado por las evoluciones filosóficas de su época que lo llevan a negar el libre albedrío, que es puntal de la escuela clásica, aportando un nuevo elemento a la Criminología, de Lombroso que es el social, ya que sostuvo el principio de que el hombre es responsable por vivir en sociedad.

Junto a Lombroso y Ferri surge Garófalo, brillante juez quien trató de recoger en un sistema jurídico las ideas de Lombroso y Ferri, así tenemos que crea el delito natural, que es la violación de los sentimientos medios de piedad y de probidad y, reconoce en su criminología la existencia de los delitos políticos al lado de los naturales, su teoría la basa en que el derecho penal es una parte de la sociología criminal.

Ferri observa el aspecto sociológico: Garófalo el jurídico Lombroso el sicólogo y con ello se inicia la TRILOGIA DE LA CRIMINOLOGIA ACTUAL: SICOLOGICA, SOCIOLOGICA Y JURIDICA.

En 1907 el Argentino Balbe, funda el gabinete para el estudio clínico del delincuente, corresponde a esta etapa el período penitenciario y surge la figura de otro gran investigador criminológico José Ingenieros, quien afirma "En criminología, no hay delito, sino delincuentes, en cada caso debe hacerse un estudio especial y no aplicar solamente una fórmula apriorística del Código. Para la investigación criminológica, José Ingenieros, considera fundamental tres fases:

**ETIOLOGIA CRIMINAL:**- Estudia los factores determinantes de los delitos.

**CLINICA CRIMINOLOGICA.**-Estudia la forma de los delitos y los caracteres de los delincuentes, determinando su grado de inadaptabilidad social o de temibilidad individual.

**TERAPEUTICA DEL DELITO.**- Estudia las medidas preventivas y la organización de las instituciones necesarias para la defensa social contra los delincuentes.

Posterior a José Ingenieros, encontramos diferentes autores que siguen esta misma corriente, con variantes en cuanto a denominación y tratamiento. Tenemos por ejemplo al Doctor Constancio Bernaldo de Quiroz, José Jiménez de Azua, Hans Welzel, etc.



En México, la criminología se ha definido como una ciencia histórica social y que usa de otras ciencias, Antropología, Siquiatría, Sociología de la observación y cuya finalidad es una correcta individualización del sujeto.

Como se ve en el fondo se sigue el mismo sistema - que establecieron Loabroso, Ferri y Garófalo, aun cuando actualmente se viene dando vital importancia a la investigación tendiente a prevenir el delito.

Destacan los Mexicanos Emilio Pardo Asped, Raúl Carranca y Trujillo, González Bustamante, Celestino Porte Petit, Javier Piña y Palacios y el maestro Alfonso Quiroz Guarón, - precursor del actual movimiento criminológico que ha hecho posible que la teoría se haya puesto en práctica y los principios que durante años en México solo eran hermosa literatura - se vengán aplicando en diversos centros de internamiento del país.

Entre los hacedores y expositores de esta lucha tenemos al Doctor Sergio García Ramírez, Lic. Rodríguez Manzanaera, Lic. Castillejos, Victoria Adato, al Doctor González Covarrubias, quienes junto con Quiroz Guarón, Javier Piña y Palacios han virado en 130 los métodos que se venían aplicando -- desde el siglo pasado en el trato al infractor del orden social, al tratar de recuperar la esencia del hombre que es: SU DIGNIDAD.

## C A P I T U L O II.

### PENOLOGIA.- Antecedentes y Aspectos Modernos.

La Penología se ocupa del estudio de las penas y de las medidas de seguridad, así como de las instituciones post-carcelarias y post-cilares que constituyen el complemento de aquellas (penas y medidas de seguridad).

Créese que fue Francis LLéver, quien por vez primera (1834) empleó esta designación. (Vid Howard Miles, *Treason and Criminal Law*, en el primer volumen de *Correction and Prevention New York*).

Siendo pues la penología, una ciencia que se ocupa del estudio de las penas y de las medidas de seguridad, óbemos en una breve exposición, sintetizar la evolución que de este concepto : PENIA se ha observado.

En la época primitiva, la pena tiene el carácter de una purificación a través de un sacrificio. En esta época, los ilícitos se rigen por causas sociales o religiosas teniendo como base preponderante el violar los tabúes que pueden ser divinos o civiles. Surge en esta época, la Venganza Privada, que no es una pena propiamente dicho, sino un hecho humano de reacción violenta y pasional, es un acto entre particulares.

Platón, considera la pena como "medicina del alma" y "prevención para que no se vuelva a trasgredir el orden social". Aristóteles habla de que es "justificación ética y política del Estado".

Dentro del Derecho Canonigo, San Agustín afirma que la pena tiene un carácter retributivo y Santo Tomás, le dá el carácter de reparativa del daño causado.

A fines del siglo XVIII, que es la época del iluminismo, se separan iglesia y Estado, y al delimitarse la moral religiosa del derecho, surgen con dos grandes filósofos alemanes, Tomasiun y Wolff, el concepto de la pena como utilitaria.

Todos estos conceptos, son recogidos por los pensadores de las escuelas clásica y positiva .

La Escuela clásica, cuyo máximo exponente lo ha sido Francisco Carrara, se funde en el libre albedrío humano y en la eficacia de la pena como ejemplaridad general e individual escarmiento, establece la proporcionalidad entre el delito y las penas, defiende como garantía suprema el que sólo pueden ser objeto de la pena los que cometen delito y solo es delito el hecho previsto como tal en la ley "Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege" Ferri, al referirse a esta Escuela nos decía que tiene un fin práctico, la disminución de las penas y en gran parte la supresión, reaccionando así con noble generosidad ante el espinoso feroz de la Edad Media. El método teórico de la Escuela Clásica es: El estudio a priori del delito como ante jurídico abstracto".

Vemos que la Escuela Clásica en el Derecho Canónico y en las Escuelas Greco-Romanas de Platón y Aristóteles, sus conceptos de ejemplaridad, retribución, prevención y humanitarismo.

La Escuela Positiva, que recoge los conceptos de Lombroso, Ferri Garófalo, busca desentrañar la génesis del delito, no sólo en la persona del delincuente, sino a través del conocimiento del medio ambiente, tiene como fundamentos: el estudio del delincuente para llegar a las causas originarias del delito y la responsabilidad social que propicia el medio ambiente para la comisión de los delitos; sin embargo esta escuela por un lado habla de determinismo fatal para quien forzosamente será delincuente, y por otro lado nos habla de los factores sociales y naturales del delito, establece como substitutivos de la pena las medidas de seguridad o medios de defensa de la sociedad. En esta escuela la pena tiene como fin la defensa social.

La Escuela ecléctica, que trata de conciliar principios de ambas escuelas tomando de ellas lo razonable, acepta el principio de legalidad, la responsabilidad social, niega el libre albedrío, la peligrosidad, las medidas de seguridad, adquiriendo un matiz propio, la pena, que viene ya no a ser expiatoria, retributiva, sino es preventiva (medida de seguridad) correctiva e individual.

Refiriéndonos en forma concreta a México, la pena prehispánica era cruel y tenía las características del Derecho Tribal. Variaban no en función del sujeto sino del daño causado. Podemos afirmar que mantenían a la mayoría de los indígenas en una situación de siervo y objeto, cuyo castigo era impuesto en forma arbitraria sin seguir ningún lineamiento de carácter social.

En la época de la Colonia, la pena se menciona en forma especial junto con las medidas de seguridad en el Título Sexto, Séptimo y Octavo de la Recopilación de Indias. Existiendo diferencias en su aplicación a los indígenas y a los conquistadores, ya que encontramos que para un mismo delito - había penas diferentes, siguiendo las corrientes de las escuelas Clásicas, Positiva y Eclética tenemos.

El Código Penal de 1871 de Martínez de Castro, sigue a la escuela Clásica, recoge las ideas de pena retributiva y ejemplarizada de Diderot, Wolf basados en el libre albedrío y el principio de legalidad.

El Código de Almaraz de 1929, se levantó sobre los principios de la Escuela positivista planteando situaciones - del ser y no del deber ser lo que causó su efímera vida, incluyó el principio de responsabilidad social y esboza el estado de peligrosidad.

El Código de 1931 que es el que nos rige, es ecléctico, ya que analiza fórmulas de la Escuela Clásica y la positivista, y las adopta en relación con un punto determinado. En sus Artículos 51 y 52 sienta las bases para que el juzgador - individualice la pena; el Artículo 271, obliga a considerar - el estado sico fisiológico del delincuente. Adopta el principio de la pena enmienda a efecto de que el infractor se reintegre como célula útil a la sociedad, lo cual no evita que en el Artículo 7o se hable de la pena retribución.

Como vemos, el concepto de pena ha evolucionado en el transcurso del tiempo en la siguiente forma:

PENA RETRIBUCION.

PENA PREVENTIVA.

PENA EXPIACION.

PENA CORRECTIVA.

Las tendencias actuales es el de la pena corrección y retribución.

Puede decirse que dentro de éstas dos características tenemos que la penología actual tiende a unificarlas, dejando a un lado el concepto de la pena como expiación.

Otra de las características actuales es la de individualización de la pena, o sea la aplicación de una medida - que sea exactamente aplicable a su situación personal.

Desde luego, el principio de la legalidad, se sigue respetando ya que de otra forma el principio de la libertad - individual correría gran peligro de no ser así.

En México, en la época contemporánea actual, unido a la tipificación de la pena, dejando a salvo con el mayor vigor el principio de la legalidad, el principio de la estricta aplicación de la Ley penal, con la referencia expresa de delitos dentro de los códigos penales se indican también las penas que deberán ser aplicables y dentro de este cartabón de penas, se fijan márgenes de punibilidad máxima-mínimas, suficientemente amplios, para que dentro de ellos, sea factible - precisar la individualización de la pena.

Esto obliga a los Jueces a considerar no solamente la conducta del individuo, es decir el delito cometido, sino que también las circunstancias relativas al caso concreto, la situación particular del individuo que cometió el delito, en resumen: LA PREOCUPACION POR LA PERSONALIDAD DEL DELINQUE Y LAS CONDICIONES DEL CASO, PARA LA FIJACION DE LA SANCION - POR EL JUEZ.

Al mismo tiempo que se prevee esta situación, se fijan no solamente las penas, sino las llamadas medidas de seguridad que deben ser impuestas, no en relación con los delitos fundados en la responsabilidad penal considerado en forma personal, sino en razón de la peligrosidad manifestada por el individuo, en una compleja mixtura sancional.

Los sistemas penitenciarios, que guardan íntima relación con la penología por ser los establecimientos destinados a compungar las penas, será objeto de análisis en el Capítulo VI.

CONSIDERACIONES CRIMINOLOGICAS Y PSICOLOGICAS.

De los centros de internamiento en el Estado:

- a).- Tuxtepec.
- b).- Huajuápam.
- c).- Juquila
- d).- Tlacolula.
- e).- Etla.
- f).- Oaxaca.

Al aceptar la influencia que ejerce el medio ambiente en la conducta del hombre, y después de analizar en forma general, la situación física, social y económica del Estado de Oaxaca, encontramos en ésta un primer elemento para nuestro estudio criminológico, que como lo hemos apuntado en el capítulo I, debe abarcar no sólo el estudio del delito, sino del delincuente y su medio.

Es evidente que existe una pluralidad de causas concurrentes en la conducta antisocial del infractor, teniendo en consideración las variables dependientes e independientes de la conducta humana: herencia, edad, instrucción, fisiología, recursos económicos, alimentación, medio social interactuante, etc.

Partiendo de éstos presupuestos, no podríamos considerar que ante la conducta antisocial de un individuo, hombre o mujer, sólo existe una causa única y eficiente, ya que siempre junto a ella y formando una compleja mixtura, encontramos otras causas coadyuvantes o predisponentes, que al entrelazarse forman un todo, que es el que desencadena la comisión del delito.

Para nuestros análisis, estas causas endógenas y exógenas hay que ubicarlas y considerarlas para poder reintegrar mediante el tratamiento adecuado al infractor, cuya rehabilitación depende en un 95% de la elección acertada al método a seguir.

El estado general de incultura de la mayoría de los habitantes de las áreas rurales del Estado de Oaxaca, la falta de comunicaciones por lo accidentado de su geografía, la falta de unidad, ocasionada por la excesiva división administrativa y política de los Distritos y sus Municipios, la tenencia de la tierra fragmentada en numerosos ejidos y comuni-

dades que fomentan los conflictos agrarios e impiden la productividad, la escasez de fuentes de trabajo, nos sitúan en el medio interactuante en el hombre y que ese primer elemento al que nos hemos referido al iniciar este capítulo. Es precisamente en el medio donde encontramos las causas exógenas que concurren y desencadenan el acto punitivo.

Un segundo elemento lo encontramos en la desnutrición, las enfermedades y el hambre que padecen en forma crónica la mayoría de la población, cuya influencia es desfavorable en la esfera mental y emocional del individuo, provocan agresividad, ansiedad, estados de angustia que se reflejan en desajustes emocionales cuyo impacto se traduce en fobias, histerismos, neurosis oligofrenia, paranoia, síndromes obsesivos que van configurando la personalidad del individuo, interactuando como causas endógenas en su conducta antisocial.

Y son éstas causas endógenas las que propician el rompimiento del individuo con el medio social, adoptando formas de conducta que lo alejan de las normas de convivencia social.

Surgen así los desadaptados sociales que no se adecúan a las condiciones del medio por inferioridad en la estructura mental y física.

Todo este caudal de factores endógenos y exógenos nos dan el panorama criminológico del Estado de Oaxaca y en cuyo centro se encuentra el infractor del orden social; cuyo estudio y análisis debería practicarse siguiendo los lineamientos modernos de la clínica criminológica individualizándolo para lograr su total integración al medio social. Desgraciadamente en Oaxaca no existe ni en forma incipiente un laboratorio con personal y locales adecuados. Se sigue actuando en forma primaria calificando sólo con métodos formalista y legalista.

El Código Penal del Estado de Oaxaca, vigente a partir del 18 de noviembre de 1944 y que derogó al de 1935, si que la escuela ecléctica, acepta el principio de la legalidad artículo 30 y 66; la individualización del infractor artículos 62, 63, 72 y 85 que al ligarse con el 145 del Código de Procedimientos Penales, otorga facultades expresas al Juzgado, a efecto de que éste con base en los estudios e investigaciones

de los factores exógenos y endógenos del individuo, aplique - dentro de un máximo y un mínimo las sanciones correspondien - tes. Como puede apreciarse nuestra Legislación apoya las te - sis criminológicas actuales, solo falta que su aplicación sea efectiva.

En cuanto a la prevención de los delitos, capítulo de trascendental importancia en la época actual, y que ocupa lugar preponderante en los estudios criminológicos del país, - se viene desarrollando acertadamente por los órganos oficia - les, campañas para integrar la familia mediante la legaliza - ción de las uniones libres y la legitimación de los hijos; en un medio como el de Oaxaca, urge la integración del pueblo, pa - ra lograrla debe abatirse la ignorancia creando nuevas escue - las, porque la cultura aún en su forma más elemental influye - poderosamente en la formación de la personalidad del indivi - duo junto a esto se ha venido atacando la desnutrición y las - enfermedades creando en lugares estratégicos Centros de Salud que aún cuando en forma rudimentaria cumplan su principal ob - jectivo: Técnica médica y medicamentos al alcance de las cla - ses marginadas. Junto con los centros de salud, coexisten las brigadas rurales móviles que recorren permanentemente el Estu - do, prestando servicios de vacunación y orientación higiénica.

En cuanto a la prevención de los delitos ocasiona - dos por la tenencia de la tierra, se han estrellado todas las gestiones tendientes a impedir la proliferación de actos de - lictivos que como el despojo, el homicidio, las lesiones, son cifras rojas en las estadísticas criminalísticas.

Los problemas agrarios se agravan ante la inconfor - midad de los campesinos que son fácil presa de los líderes ve - nales que aprovechando la inconformidad por falta de una rápi - da tramitación agraria y una parcial justicia, los incitan a - la violencia y las invasiones ilegales como fórmula rápida pa - ra hacerse de un pedazo de tierra. Actualmente y dada la gra - vedad de éste problema, se tiene que utilizar armas legales - -extremas para desalojar y contener esta ola de violencia y - crimen.

Es importante este señalamiento porque la situación productiva del campo, incide en todas las esferas del país.

Solo será capacitando y preparando al campesino, - ajustándose estrictamente al derecho agrario separando defini - tivamente la política de éste, como se podrá tener seguridad - en la tenencia de la tierra en las modalidades que establece -



el Artículo 27 de la Constitución Ejidos, Comunal y Pequeña - Propiedad, el respeto absoluto hacia los derechos de los de - más es la solución viable para que la tierra deje de ser manzana de discordia y botín de políticos y líderes.

En el aspecto penológico el Estado de Oaxaca, cuenta dentro de su sistema normativo con la aceptación de la pena correccional y retribución, Artículos 30, 90, 91 del Código Penal vigente en el Estado. Las medidas de seguridad se encuentran claramente establecidas en el Título Segundo del Ordenamiento Legal citado y en los Artículos 79, 80, 81 y en lo que se refiere al procedimiento en los Artículos 513, 514, 515 516, 517, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.

No mencionamos a los infractores menores de edad debido a que existen medios especiales que señalan el tratamiento a seguir.

Dentro de la definición de la penología, se estableció claramente que además de la aplicación de las penas abarca el estudio de las instituciones en que son cumplidas éstas, por los infractores del orden social; en Oaxaca y siguiendo la división Territorial tenemos que existen 31 cárceles ubicadas en las cabeceras de los siguientes distritos.

Coixtlahuaca.  
Cuicatlán  
Choápam  
Ejutla  
Etlá  
Huajuápam  
Ixtlán  
Jamiltepec  
Juchitán  
Natiás Romero  
Juquila  
Juxtlañuca  
Mianuatlán  
Mixe  
Nochixtlán  
Ocotlán

Pochutla  
 Putla  
 Silacayoápan  
 Sola de Vega  
 Tehuantepec  
 Teotitlán  
 Teposcolula  
 Tlacolula  
 Tlaxiaco  
 Tuxtepec  
 Cosolapa  
 Villa Alta  
 Yautepéc  
 Zaachila  
 Zimatlán

Además de estos treinta y un centros de internamiento tenemos dos ubicados en los Municipios de Cosolapa y Matías Romero. Existe además la Penitenciaría del Estado ubicada en la Ciudad de Oaxaca.

A excepción del Centro de internamiento de Juchitán y el de la Capital del Estado que cuentan con un subsidio aportado por el Gobierno los demás cuentan sólo con una cuota mínima que aportan los Municipios y que las más de las veces no las es posible cubrir las por la precaria situación económica en que viven únicamente como referencia relacionaremos a los Municipios que a la fecha y aunque no en forma continua cumplen con esta obligación establecida por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial en el mes de enero de 1973.

1.- Asunción	\$ 200.00
2.- Cosoltepec	" 150.00
3.- Fresnillo de Trujano	" 175.00
4.- Huajuápam de León	" 400.00
5.- Mariscala de Juárez	" 250.00
6.- San Andrés Dixicuiti	" 150.00
7.- San Jerónimo Silacayoapilla	" 150.00
8.- San Jorge Kuchita	" 100.00

9.- San José Ayuquila	\$ 150.00
10.- San Juan Suchitepec	" 100.00
11.- San Marcos Arteaga	" 150.00
12.- San Martín Zacatepec	" 75.00
13.- San Miguel Amatitlán	" 125.00
14.- Tequixtepec	" 175.00
15.- San Simón Zahuatlán	" 75.00
16.- Sta. Catarina Zapotitlán	" 125.00
17.- Tacache de Mina	" 125.00
18.- Sta. María Camotlán	" 150.00
19.- Santiago Ayuquila	" 125.00
20.- Santiago Cacalotepec	" 150.00
21.- Santiago Chazumba	" 250.00
22.- Santiago Huajolotitlán	" 150.00
23.- Santiago Miltepec	" 125.00
24.- Santo Domingo Tonala	" 250.00
25.- Santo Domingo Yochihino	" 100.00
26.- Santos Reyes Yucuna	" 75.00
27.- Pezotitlán de Segura y Luna	" 250.00
28.- Zapotitlán Palmas	" 100.00

Como se ve la pobreza de recursos es factor limitativo para la aplicación de los principios criminológicos y penológicos del Estado de Oaxaca; ahora bien de acuerdo a las investigaciones realizadas en lo que se refiere a la clase de delitos que se cometen en el Estado vemos que se observa el aumento en determinada clase de ellos en una estrecha relación con el medio físico regional. En el Istmo de Tehuantepec son los delitos sexuales; en la Región de la Mixteca-Honci - dio; en la Región de la Costa lesiones, en la Capital del Estado robo.

Un cuadro general estadístico de todo el Estado y - que en forma general nos indica el número de procesos iniciados y concluidos es el siguiente:

DELITOS	INICIADOS	CONCLUIDOS
ABANDONO DE EMPLEO	3	
ABANDONO DE HOGAR	35	7
ABANDONO DE PERSONA	58	
ABORTO	2	0
ABUSO DE CONFIANZA	47	20

ABUSO DE AUTORIDAD	18	8
AMENAZAS	324	119
ALLANAMIENTO DE MORADA	127	51
ATAQUE PELIGROSO	15	14
ATENTADO AL PUDOR	11	2
ADULTERIO	19	8
ASALTO	34	9
ASOCIACION DELICTUOSA	7	7
BIGAMIA	15	3
CALUMNIA	14	1
COHECHO	5	0
CONTAGIO DE ENFERMEDAD	1	0
CORRUPCION DE ELECCIONES	6	0
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	136	45
DESPOJO	128	46
DIFAMACION	16	11
DISPARO DE ARMAS	16	6
ENCUBRIMIENTO	11	3
ESTURBO	65	25
EVASION DE PRESOS	6	3
FALSIFICACION	23	9
FRAUDE	68	30
GOLPES	71	13
HOMICIDIO INTENCIONAL	418	134
HOMICIDIO POR IMPRUDENCIA	27	13
INJURIAS	100	35
INCESTO	2	0
INFANTICIDIO	1	0
LEMOGICIDIO	11	2
LESIONES	1004	12
LESIONES POR IMPRUDENCIA	20	5
LESIONES EN RIÑA	5	
PECULADO	6	2
PORTACION DE ARMAS	2	0
RAPTO	79	24
RESISTENCIA	17	6
ROBO	367	222
ROBO DE GANADO	21	6
SECUESTROS	4	0
TENTATIVAS DE HOMICIDIO	34	9

RAPTO	3	1
ROBO	6	1
TEMPTATIVAS DE HOMICIDIO	13	6
USURPACION	5	3
VAGANCIA	17	2
VIOLACION	37	27
TOTAL..	3517	TOTAL. . 1569

Desde luego, no hay que olvidar la CIFRA BLANCA, o sea todos aquellos hechos delictivos que no son denunciados por temor, o que por largos trámites que implica la averiguación penal se pierden en el papel.

Procedamos en seguida en forma general a realizar un análisis del Centro de Internamiento ubicados en Juchitán, Tehuantepec, Tuxtutepec y Oaxaca, situación que prevalece en forma parecida en todos los demás Estados.

a).- O A X A C A :

PROCESADOS	322	HOMBRES	18	MUJERES
SENTENCIADOS	300	"	6	"
RECATADOS	84	"	2	"
ATENCIÓN MEDICA	UN DOCTOR EN MEDICINA GENERAL Y DENTISTA.			
EDUCACION	EDUCACION BASICA PARA ADULTOS (ESCUELA CON DIRECTOR Y MAESTRO). SECUNDARIA ABIERTA			
FUENTES DE TRABAJO	FABRICACION DE BALONES, ARTESANOS, CULTIVACION, AGRICULTURA, CARPINTERIA.			
RELIGION	LIBERTAD DE CULTOS, CATHOLICISMO, PROTESTANTISMO.			
ALIMENTACION	SE LES SUBSIDIA POR EL GOBIERNO LOCAL CON \$2.00 DIARIOS Y A LOS INTERIORES FEDERALES, EL GOBIERNO LOS SUBSIDIA CON \$9.00 DIARIOS.			
EDUCACION FISICA	CANCHA DE BASKET-BALL Y BOLI-BALL.			

b).- J U Q U I L A.

PROCESADOS	37
SETECIADOS	4
REMATADOS	9
ASISTENCIA MEDICA	NO EXISTE
EDUCACION	UN PROMOTOR QUE ENSEÑA A LEER Y A ESCRIBIR.
FUENTES DE TRABAJO	NO EXISTEN. SOLO TRABAJO MANUAL
RELIGION	UN SACERDOTE CATOLICO LOS VISITA CASUALMENTE.
ALIMENTACION	SE LA PROPORCIONAN SUS FAMILIARES.
EDUCACION FISICA	NO EXISTE
CONDICIONES FISICAS DEL CENTRO.	INSALUBRE, INADECUADO, SIN CONTAR CON UN MINIMO DE INDIVIDUALIZACION.

C).- T E H U A N T E P E C :

PROCESADOS	22	HOMBRES	4	MUJERES
SENTECIADOS	10	"	2	"
REMATADOS	6	"		
ATELACION MEDICA	NO EXISTE.			
EDUCACION	PRIMARIA ABIERTA (UN PROFESOR).			
FUENTES DE TRABAJO:	TEJIDO DE HAMACAS, INDUSTRIA TABIQUERA, AGRICULTURA (SE SIEMBRA 2 HECTAREAS DE PRIJOL Y LENTEJAS DE LO QUE COSECHAN Y EXPLOTAN.			
RELIGION	CULTO LIBRE, PRACTICA CATHOLICISMO Y PROTESTANTISMO.			
ALIMENTACION	DOS ALIMENTOS AL DIA CONSISTENTE EN PRIJOL Y LENTEJAS DE LO QUE COSECHAN Y EXCEPCIONALMENTE CARNE QUE ENVIA EL MUNICIPIO.			
EDUCACION FISICA	CANCHA DEPORTIVA DE BASKETBALL.			
CONDICIONES FISICAS DEL CENTRO	ES UNA CONSTRUCCION MODERNA Y FUNCIONAL CONSTRUIDA POR EL C.A.P.F.C.E EN UNA SUPERFICIE DE 50 HECTAREAS QUE LOS CIRCUEDA, TIENE UN PABELLON PARA ARRESTOS ADMINISTRATIVOS, OTRO PARA QUIENES ESTAN DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL, CUENTA CON DORMITORIOS, COMEDOR, SERVICIOS SANITARIOS, UN CONSULTORIO MEDICO CON TODO EL INSTRUMENTAL NECESARIO PARA EXAMENES GENERALES (SIN MEDICO, POR FALTA DE PRESUPUESTO PARA PAGAR).			
MEDIDAS PRE-LIBERACIONALES	11 ( SALEN AL TRABAJO Y SE RECLUYEN POR LA NOCHE, GANAN 50.00 PESOS DIARIOS QUE SE LES ENTREGAN EN EFECTIVO).			
VIGILANCIA POLICIACA	POLICIA DEL ESTADO AL MANDO DE UN SARGENTO.			



d).- T U X T E P E C :

PROCESADOS	71	HOMBRES	3	MUJERES
SELECCIONADOS	3	"		
REMATADOS	72	"	1	"
ATENCIÓN MEDICA	SALUBRIDAD LOS ATENDE CON MEDICINA - QUE SE CONSIGUE FIDELIDAD A LOS LABORATORIOS.			
EDUCACION	PRIMARIA ABIERTA (UN PROFESOR Y UN PROMOTOR)			
FUENTES DE TRABAJO	ARTESANIAS			
RELIGION	CATOLICA			
ALIMENTACION	NO SE LES PROPORCIONA			
EDUCACION FISICA	NO EXISTE			
CONDICIONES FISICAS DEL CENTRO:	INSALUBRE E INADECUADO, LAS MUJERES - SE ENCUENTRAN DIVIDIDAS POR UN MURO.			

M-0039109

## C A P I T U L O IV.

### LEY DE EJECUCION DE SANCIONES

La implantación de nuevos métodos que hagan realmente efectiva la readaptación del delincuente, ha sido tema tratado en todos los países encontrándonos en muchos de ellos con procedimientos eficaces. México, considerado como uno de los países Latinos más adelantados, había permanecido a la zaga en este aspecto; sin embargo, los problemas cada vez más graves y de consecuencias funestas no sólo en el campo social, sino en el económico, hacen que se hagan estudios é investigaciones tendientes a reformar viejas y tradicionales fórmulas en que el castigo era el objetivo prevalente para resarcir el daño causado; y al sujeto se le marginaba en forma absoluta. De así como vienen a colmar en parte este vacío la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, con verdaderos adelantos técnicos en el ámbito del Derecho Penal. El Cuerpo Legislativo a través de ésta Ley, abarca toda la estructura política de la República, respetando desde luego la autonomía de las Entidades Federativas, tal y como lo establece en su artículo primero donde la coordinación, factor que opera con éxito tanto en materia de Salubridad como Fiscal, viene a dar la pauta para que uniendo recursos y esfuerzos comunes, la finalidad sea lograda.

Acorde pues, con lo anterior, nuestro Estado siempre atento a la aceptación de principios que equilibren el orden social, la iniciativa del Ejecutivo sobre la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad es aprobada por la Legislatura Local y Pública en el Período Oficial con fecha 27 de enero de 1973, sumándose así a éste avance en materia penal.

En su Título primero, la nueva Ley establece precisamente la coordinación con la Federación, dentro del ámbito de la Soberanía del Estado para la aplicación de convenios, facultando al Ejecutivo para la celebración de los mismos.

En la nueva Ley, destacan nuevas instituciones como son: el tiempo y condiciones para otorgar la Libertad Preparatoria, la cual es reducida a tres quintas partes con las modalidades que en la misma Ley se establecen; la remisión parcial

de la pena, institución de la cual esperamos resultados penológicos importantes, ya que es un incentivo para la mejor readaptación del condenado, lográndose con ello, la individualización del tratamiento.

Al respecto puede apreciarse que para su beneficio - debe atenderse a dos elementos; uno de tipo objetivo como lo es el cómputo de los días, la buena conducta y el participar en las actividades efectuadas en el plantel, elementos fácilmente observables, ponderables y externos. El segundo de carácter interno subjetivo que es el juicio de personalidad o sea "Efectiva readaptación social". Desde luego fácilmente se advierte que ni la libertad preparatoria interfiere con la remisión ni ésta con aquella.

La creación de un organismo como lo es la Dirección de Prevención y Readaptación Social, viene a colmar el vacío que a éste respecto existía, aún con el defecto de no mencionar cómo y quienes lo integrarán. Esta Dirección cuya función es de vital importancia esperamos sea estructurada con el personal idóneo y los recursos que dentro de nuestras limitaciones puedan establecerse. La Ley toca un punto trascendente por la influencia directa que sobre el delincuente ejerce, como lo es el personal penitenciario, el cual debe desdoblarse en éstos aspectos: Uno que comprende la elección del mismo y otro su preparación. A este respecto durante mucho tiempo se ha criticado la falta de un personal adecuado para el manejo y control de los reclusos, y en innumerables ocasiones ejerce una influencia perniciosa por las arbitrariedades cometidas; es pues un verdadero avance al estructurar las bases para un personal altamente preparado. No somos idealistas y reconocemos que no será en unos días que se logre el objetivo; pero las bases se han dado.

La situación jurídica de Indiciados, Procesados, Sentenciados, Exhortados, está claramente definida, así como la separación de hombres, mujeres y menores de edad; igualmente en lo que se refiere a dementes y sordomudos.

En el Título Segundo se dan las reglas para la igualdad de los reos, la forma vestido, alimentación, servicio médico, visitas, correspondencia, información etc., prevaleciendo medidas que tienden a dar un trato humano y acorde con la dignidad humana. Es de aplaudirse los sistemas establecidos por la Ley, y deseamos que su aplicación sea rápida y oportuna determinando situaciones que afectan la integridad del sujeto. Tenemos sin embargo que se viola la Constitución al per

mitirse expresamente por la Ley, el abrir la correspondencia de los sujetos, ya que no se respeta el precepto Constitucional sobre la inviolabilidad de la correspondencia.

En el Artículo 64, encontramos la médula para la implantación de un verdadero sistema penitenciario; fija los reglamentos de un régimen penitenciario progresivo y técnico, ya que tenemos como fase preliminar el estudio y diagnóstico y posteriormente el tratamiento. Este punto de vital importancia por su trascendencia para un estudio personal que dá las bases para llegar no sólo al tratamiento adecuado, sino hasta la prevención misma de la delincuencia sobre lagunas que aún faltan de llenar.

En lo que se refiere a la creación de un consejo Técnico Consultivo sera factor determinante para la aplicación individual del Sistema Progresivo al asumir funciones consultativas. Su integración está limitada en cuanto al lugar y condiciones regionales, siendo por lo tanto sus elementos, profesionales que difícilmente no tengan asiento en lugares alejados.

La etapa preliberacional, tiende a evitar una libertad que abruma con graves inconvenientes, ya que es un hecho que afecta su vida emocional y debe preparársele gradualmente para ella, con salidas periódicas que puedan ser fines de semana; éste aspecto tiende en igual forma a preparar al individuo a que se familiarice con el medio del cual estuvo excluido y logre su incorporación con los medios necesarios para su subsistencia.

Las prisiones abiertas, en aquellos lugares en que se han implantado, ha dado magníficos resultados. Desde luego que las etapas anteriores de una adecuada educación desvincuada por completo de formas tradicionales, le dan al sujeto aptitud para respetar, contribuir, entender que son parte de un orden social establecido.

Es bien conocido el rechazo que sufre el sujeto cuando se integra a la sociedad; de aquí que la creación de un Patronato de asistencia a liberados, cumpla una de las fases más importantes ya que de ella depende no sólo el sujeto, sino que toda su familia; aún cuando en la nueva Ley se establece con gran acierto la distribución del producto individual del trabajo, creando un fondo de ahorro que le será entregado al obtener su libertad; la asistencia de este Patronato evitará la reincidencia, muchas veces ocasionada por ese injusto rechazo de la sociedad para que el sujeto tenga acceso a las fuentes de trabajo.

En lo que respecta a las nuevas instituciones como la remisión parcial de la pena y las medidas preliberacionales, - éstas empezaron a surtir efecto a partir del mes de agosto de 1973, y el primer caso que se presentó, tuvo el defensor del - sentenciado que aportar como elemento para su trámite el Jui - cio del Amparo número 424/71, promovido por José Fermín Trini - dad Fuentes, ante el Juzgado Segundo de Distrito del Distrito - Federal en Materia Penal, cuya sentencia se dictó concediendo - el Amparo y Protección de la Justicia Federal, para el efecto - de que se le concedieran los beneficios de la remisión parcial de la pena. De esa fecha se han concedido 75 libertades prepara - torias.

En cuanto a las medidas preliberacionales, actualmen - te son 300 sentenciados de todo el Estado, los que gozan de sa - lidas los fines de semana y 60 también de todo el Estado, los - que tienen salida diaria para acudir a diferentes fuentes de - trabajo con reclusión en la noche, según datos proporcionados - por la Dirección de Prevención y Readaptación Social, del pri - mero de noviembre de 1975 al 30 de agosto de 1976, únicamente - un 5% de los que gozan de estas medidas preliberacionales, han incurrido en graves faltas como llegar alcoholizados, o inten - tar fugarse. Lo que demuestra que los resultados son positivos.

Ahora bien, realmente se siguen los lineamientos téc - nicos que establece la Ley de Ejecución de Sanciones para el - otorgamiento de éstos beneficios. Aquí es donde tropezamos con el primer obstáculo que es el económico para pagar a un perso - nal especializado que realice los estudios clínicos, psicológi - cos y sociales necesarios para determinar si un individuo pue - de gozar de éstos beneficios; resalta en igual forma la falta - de soliralidad de los profesionistas y estudiantes para reali - zar en forma gratuita un servicio social. Por lo que, y al no - contarse con los recursos económicos suficientes para pagar - el personal idóneo, y atendiendo a un principio general de de - recho dentro del procedimiento penal, se aplica el "pro-indu - bitio reo" y basta con que el solicitante cubra dos requisitos: contar con trabajo y contar con un responsable para que se le - conceda este beneficio. Es conveniente examinar desde el punto de vista psicológico, los magníficos resultados que se han ob - tenido cuando el responsable es la esposa o la concubina, ya - que el interés compartido para no incurrir en errores, evita - en un 90% que se vuelva a delinquir.

Desde luego, que se han tratado de cubrir dentro de - lo posible, dadas las limitaciones del medio y de los escasos - recursos de que se dispone de efectuar ciertos trabajos de ti - po social, encontrándonos aquí con la oposición de los mismos -

reclusos para que se les haga una investigación socio-económica, por lo que el problema se ha tenido que atacar en forma colateral.

En lo que se refiere al personal penitenciario, no se ha podido cumplir con lo que establece la Ley, en sus Artículos 7o al 14; por lo que se siguen los métodos autoritarios de represión basados en el temor, la fuerza y el castigo. En lo que respecta a lo dispuesto por el Artículo 15, sigue otorgándose autoridad a los reclusos dentro del penal ésto por razones de orden económico al no contarse con recursos para pagar el personal suficiente.

Actualmente en el Estado de Oaxaca, y tal como lo apuntamos en el capítulo IV, la proliferación de establecimientos carceloides, (los llamo así porque no reúnen el mínimo de requisitos para ser llamados cárceles, ya que de éstas sólo tienen las rejas) ha dispersado recursos que debieran unificarse para construir verdaderos centros de readaptación y rehabilitación, lo que ha originado que aún en el Centro de la Ciudad de Oaxaca, se esboce una división material para alojar a los que se encuentran dentro del término constitucional, los procesados y los sentenciados; todos se encuentran en un mismo establecimiento aún los enfermos mentales.

En Tehuantepec, se advierte ya un principio de división, que no ha dado los resultados esperados, por no contarse con el personal necesario para la custodia y estudio de los reclusos.

Las mujeres que afortunadamente son pocas, se encuentran también en los mismos locales, separadas a veces por sólo una pared y en la Ciudad de Oaxaca, permanecen en locales ubicados en una planta alta. Cuenta con personal femenino de vigilancia.

En cuanto a los menores de edad, de todo el Estado, son enviados al Consejo de Tutela, ubicado en la Capital del Estado, donde se les dá un tratamiento integral físico, mental emocional y social, con un promedio anual de 92 menores de los cuales el 30% se han rehabilitado.

En el Título Segundo de la Ley, se habla de la igualdad de los internos, su alimentación, vestido, servicio médico, visitas, correspondencia, religión etc., ¿Qué situación prevalece actualmente?

Siguen existiendo pabellones de distinción, sólo se cuenta con un reducido número de dormitorios, para una población fija de 475 internos. No existe pues la igualdad. En cuanto a la alimentación, el Poder Ejecutivo, subsidia a los reclusorios de Tehuantepec y la Ciudad de Oaxaca, con dos pesos diarios por cada interno. Los reclusos sujetos a la jurisdicción federal, reciben nueve pesos.

En lo que se refiere al servicio médico, únicamente en los dos centros señalados de Tehuantepec y Oaxaca, cuentan con un médico de planta para consulta y un dentista. En casos de hospitalización, cirugía u otro tratamiento especial, existe coordinación con las diferentes instituciones de Seguridad Social, como lo son Salubridad, Seguro Social, ISSSTE. En caso de que la dieta del interno por indicación médica debe ser específica, el Gobierno del Estado se la proporciona, una vez que ha sido dado de alta.

En vista de que la Religión es positiva desde cualquier punto de vista en el Estado de Oaxaca, existe la libertad de cultos en los centros de internamiento. Se permite oficiar a los sacerdotes católicos y ministros protestantes, éstos dan pláticas, conferencias, inclusive manejan patronatos pro-ayuda de los internos y resultan valiosos colaboradores en la rehabilitación del individuo, desafortunadamente el porcentaje de la población de los internados que regularmente practican una religión es reducido un 25% aproximadamente.

Siendo el trabajo, la base en que descansa la rehabilitación del individuo para integrarse a la sociedad, se le ha venido prestando especial interés a este renglón. Se cuenta como ya lo hemos apuntado en el Capítulo III, con una fuente de trabajo modesta y que desde el aspecto económico es muy poco redituable. Existen sin embargo, programas de trabajo puestos en marcha para fomentar la culicultura, actualmente en la primera fase que es el consumo interno para mejorar la dieta, posteriormente la comercialización y la industrialización.

La creación de huertos familiares y granjas avícolas son proyectos, existe en la ciudad de Oaxaca, pequeñas áreas que son sembradas de alfalfa para el sostenimiento de los conejos.

Mención importante, es un estudio realizado por el actual Director de Prevención y Readaptación Social, Lic

Nahúm Vázquez Escamilla, ya que en él se pone de manifiesto la inoperancia de promover la enseñanza de oficios tales como herrería, torno, carpintería etc., dado el alto costo de la enseñanza y la escases de fuentes de trabajo en este campo; como él expone acertadamente, cuando un interno ha asimilado la enseñanza se marcha y se dedica a otras actividades y si en cambio debe promoverse la agricultura, dado que un 37% de los internos son campesinos, no podría enseñárseles lo que ya saben y además lo saben hacer muy bien.

Se ha obtenido en lo poco que en esta área se ha experimentado, muy buenos resultados, además de que se cubren necesidades impostergables como lo son la alimentación.

El Gobierno ha impulsado favorablemente las artesanías, a través de una empresa descentralizada PASOPIISA, eliminando los intermediarios, lo que ha motivado un aumento en los ingresos de los internos. Tal es el caso de la palma, cuya producción de los artículos elaborados con ella ha sido absorbida en su totalidad por el Fideicomiso de la Palma (FIDEPAL) de la Mixteca. Las Artesanías son actualmente la principal fuente de ingresos y la Dirección de Prevención y Readaptación Social, interviene en la comercialización, además de la promoción, financiamiento, costos de transporte, asesoría y capacitación.

Hablemos ahora de la educación; existe en el Centro de Internamiento de la Ciudad de Oaxaca, la Educación Básica para adultos, a quienes se les expide certificado de Instrucción Primaria, la duración de los cursos es de un año y es el aprovechamiento del alumno, la pauta a seguir respecto al tiempo para que se le otorgue este certificado. Se cuenta con un Director y un maestro, anualmente se expiden 50 certificados de primaria. Existe la secundaria abierta examinándose a los alumnos por catedráticos y expidiéndoseles igualmente certificado. Se cuenta con biblioteca con cinco mil volúmenes, desafortunadamente muy poco visitada.

En los Distritos existe la primaria abierta, aquí son personas de buena voluntad las que imparten la enseñanza y se les denomina promotores. Igualmente se les extiende certificado de Instrucción Primaria, intervienen en estas áreas sociales, como coordinadores los Directores y en algunos lugares como Juchitán lo es el Juez. Colaboran los Agentes del Ministerio Público, los Secretarios y diferentes



congregaciones religiosas.

En el Título Séptimo de la Ley, se norma la asistencia a los liberados, estatuyéndose la integración de un patronato, cuyas funciones específicas son las de asistencia moral y material a quienes gozan de libertad, sea ésta por cumplimiento de condena, absolucíón, libertad preparatoria. Su finalidad es la de proporcionar un medio de honestidad a los ex-carcelados y evitar la reincidencia.

La formación del Patronato en los términos señalados por la Ley, adolece de graves fallas al no incluir a los empresarios que son generalmente los que manejan las fuentes de trabajo. Hasta la fecha no se ha integrado este cuerpo colegiado de tan singular importancia y es la Dirección de Prevención y Readaptación Social, quien viene sufriendo su falta abocándose a localizar fuentes de trabajo para los liberados; generalmente son absorbidos por el Gobierno local, utilizando sus servicios como peones de obras de servicio público.

Como la mayor parte de la población internada en los Centros Carcelarios son campesinos, éstos al recobrar su libertad regresan a sus lugares de origen, perdiéndose el control de los mismos, lo que hace inútil la realización de los estudios sociales que pudieran realizarse.

En cuanto a la delincuencia femecil, ésta ocupa un bajo índice ya que actualmente sólo se encuentran privadas de la libertad en todo el Estado 30 mujeres.

Esperamos que la generosidad de ésta Ley, no siga sufriendo la no observancia, que surge precisamente por haberse dictado sin tomar en consideración el medio real del Estado de Oaxaca. Su trascendencia es vital porque circunda no sólo al infractor social, sino a su familia que es la que generalmente sufre en mayor proporción la pérdida de la libertad del padre, esposo o hijo.

INVESTIGACION SOCIO - ECONOMICA DEL ESTADO DE OAXACA.

El Estado de Oaxaca, situado al Sureste de la República Mexicana, cuenta con dos millones doscientos mil habitantes, ocupa el quinto lugar en extensión territorial, (95, - 364 kms.2) con una densidad de población de 22.3 habitantes por metro cuadrado, con un ligero aumento en las zonas urbanas y una orografía sumamente accidentada ya que atraviesan parte de su territorio la Sierra Madre Oriental y la Sierra Madre Occidental que se unen en la Mixteca formando el ludo Mixteco.

Las Siete Regiones en que se encuentra dividido son: La Cañada, La Costa, La Mixteca, La Sierra, El Istmo, Los Valles y la Región de Tuxtepec, con una diversidad de climas -- que propician un fuerte contraste, Zonas cálidas con exhuberante vegetación como las del Istmo, Tuxtepec, La Costa; de sérticas como La Mixteca; Frías como las de la Sierra. Esta diferenciación de climas, ejercen decisiva influencia en quienes las habitan que observan conductas y costumbres diferentes.

Políticamente, es uno de los Estados más fragmentados para su Administración Pública, (572 Municipios, subdivididos a su vez en Agencias Municipales y Rancherías) tiene de deficientes vías de comunicación debido a lo accidentado de su orografía, salvo la Carretera Internacional que lo atravieza de Norte a Sur.

La Agricultura y Ganadería sobre todo la primera, es una de las principales ocupaciones de la población rural, y cuya producción es en términos generales deficiente por los conflictos entre ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios. Cuenta con 711 ejidos y 326 comunidades, aparte de los nuevos centros de población, Colonias Agrícolas y Ganaderas, así como pequeñas propiedades.

La inseguridad en la tenencia de la tierra y el minifundio que sobre todo en la región de los Valles se observa, así como los diversos conflictos agrarios han fomentado las luchas entre los pueblos con el consecuente aumento de delitos tales como: despojo, daño en propiedad ajena, lesiones y homicidio.

En la Capital del Estado, las principales fuentes de trabajo lo constituyen las Oficinas Públicas del Gobierno Local y las del Gobierno Federal; El Comercio en Pequeño y -- grande escala ya que la población es de consumo, embotellado- ras transnacionales.

Fuera de la Agricultura y la burocracia y el comer- cio ; qué otras empresas o Industrias existen en el Estado -- que proporcionen fuentes de trabajo a sus habitantes?.

Diseminadas en todo el Estado, se encuentran tres -- mil setecientas sesenta pequeñas Industrias : Molinos de Mix- tamal, Tortillerías, Paleterías, Despulpadoras, Desgranadoras Fábricas de Hielo, etc., y sólo se encuentran establecidas co- mo Industrias importantes por el número de trabajadores que -- emplean y la producción que rinden, los Ingenios de Tuxtpec y el Istmo, así como la Empacadora de Loma Bonita. En el Istmo también tenemos una Fábrica de Cemento y otra de Cal, actual- mente en proyecto una Empresa Ejidal Pasteurizadora de Leche- y ya en producción otra Industria Ejidal Calera.

A pesar de que el Estado cuenta con ricos yocimien- tos de uranio, cobre, ferrosos, oro, magnesio, hierro, es poca la explotación debido a los altos costos.

Una de las Industrias con mayor auge es la del tu -- rismo, que ha originado que paralelamente a ella ocupa lugar- preponderante como fuente de trabajo para los Oaxaqueños: Las Artesanías.

Desde el punto de vista social, la población del Es- tado de Oaxaca, está formada por zapotecas, mixtecos, triques huaves, chontales, mazatecos; a pesar de que los idiomas Zapo- teco y Mixteco son, podríamos decir los principales, éstos -- han sufrido mutaciones y deformaciones a grado tal que han -- originado la creación de dialectos (cerca de 118), lo que ha- disgregado a la población en lugar de unificarla.

En cuanto a la religión, el catolicismo es practica- do por el 90% de la población y el otro 10% ejercen el angli- cismo, el presbiterianismo y otras divisiones más de las -- iglesias protestantes.

El Estado Civil de las personas en cuanto a la situa- ción familiar, La Dirección de Bioestadística de la Secreta -- ría de Salubridad y Asistencia en el censo del año 1970, arro- ja la siguiente cifra: En todo el Estado de Oaxaca matrimonios civiles 96,020; Matrimonios religiosos 170,359; Matrimonios --

Mixtos 215,260; Unión Libre 132,130; Viudos 3,956; Nacimien -  
tos 75,552; Defunción 28,104, defunciones menores de 1 año -  
5,830; Incremento natural de la población 47,448 habitantes.

En el Municipio de la Ciudad de Oaxaca, se han re -  
gistrado Matrimonios civiles 4,850; Matrimonios religiosos -  
2,650; Matrimonios mixtos 13,391; Unión libre 5,158; Viudos -  
4,014 divorciados 278 Nacimientos 4,779, Defunciones 1,409.  
Incremento natural de la población 3,370. Defunciones de meno -  
res de 1 año 345.

En la mortalidad general del Estado de Oaxaca se re -  
gistra una tasa de 15.3 por mil habitantes; en la Ciudad de -  
Oaxaca, la tasa es de 12.5 por mil habitantes, que comparada -  
con la mortalidad general del País es de 11.2 por mil habitan -  
tes, hay un ligero aumento.

La mortalidad infantil es de 77.2 por mil nacidos -  
en el Estado de Oaxaca; es de 72.2 por mil nacidos vivos y -  
en el País es de 64.2 por mil nacidos vivos.

Crecimiento natural en el País es de 33.4 por mil  
habitantes ó lo que es lo mismo 3.3%.

Como se observa en el movimiento demográfico, la -  
distribución de la población en el Estado de Oaxaca están más  
concentrados en las áreas rurales que en las Ciudades, que en  
sí éstas son pocas, por lo que los casos de infractores de -  
conducta antisocial que ingresan al Establecimiento, provie -  
nen de los 32 Distritos en que se encuentran agrupados los -  
Municipios del Estado de Oaxaca.

La Entidad Oaxaqueña, no escapa al ritmo de expan -  
sión demográfica del mundo y así como cada 20 años se duplica  
la población en la República Mexicana, éste mismo ritmo de -  
crecimiento local se observa, que se traduce en la necesidad  
de duplicar tanto el producto nacional como el de la provin -  
cia.

## C A P I T U L O V I .

### ASPECTOS CONSTITUCIONALES PENALES

Históricamente, las normas Penales Constitucionales tienen como remoto antecedente la Legislación Egipcia de Busiris, las Leyes de Hammurabi con una antigüedad de cerca de 20 siglos antes de Cristo; en ellas encontramos ciertas ideas que nos dan una pauta sobre el futuro de la legalidad. En 1215 en la Carta Magna del Rey Juan Sin Tierra, encontramos una estructura más conformada del principio de legalidad. En 1789 la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de fuerte esencia en el pensamiento liberal e individualista del iluminismo Francés.

En 1948, tenemos como una culminación a los valores más importantes para el hombre; Paz y respeto a la dignidad humana, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

En México, encontramos en la Constitución de 1857 derechos subjetivos públicos debidos a la influencia laboralista e individualista de Francia. La Constitución de 1917 incluye como garantías de los gobernados éstos derechos subjetivos públicos reafirmando los y dotándolos del Jus Imperium.

Las normas Penales Constitucionales se encuentran desarrolladas e incluidas en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. En algunas de ellas encontramos principios que rigen para el Derecho Penal tales como el principio de irretro actividad penal en perjuicio de persona alguna, principio de legalidad que funda el "nullum Crimen, nulla pena, sine lege y el principio de la prohibición de penas infamantes. Reconocemos de antemano que de éstas normas Constitucionales Penales sólo algunas de ellas son de auténtica esencia penal.

El Artículo 13 de la Constitución establece un principio de igualdad aunado al cual encontramos otro principio de seguridad jurídica al establecer que en el País no se aplicarán leyes privativas ni funcionarán tribunales especiales.

En el Artículo 14 que viene a ser uno de los gigantes en que descansa la libertad e individualidad del hombre encontramos el principio de la irretroactividad de la Ley Penal en particular, cuando sea en perjuicio de persona alguna.

El principio de la garantía de audiencia del go -  
bernado, integrado a su vez por cuatro garantías diferentes:

- a).- Garantía del previo juicio
- b).- Garantía de la existencia de tribunales pre-  
existentes.
- c).- Garantía del cumplimiento de las formalida -  
des esenciales del procedimiento y
- d).- Garantía de la existencia del procedimiento -  
conforme a leyes vigentes con anterioridad -  
al hecho de que se trata.

Artículo 15 prevé una garantía específica que se  
relaciona con la extradición de reos políticos.

Artículo 16 es otro de los gigantes jurídicos pe-  
nales de nuestra Constitución en él encontramos el princi -  
pio de la legalidad, la competencia constitucional de las -  
Autoridades, la garantía del mandamiento escrito.

Artículo 17 establece tres garantías de seguridad  
jurídica:

- a).-La garantía penal que indica, que nadie puede  
ser aprisionado por deudas de carácter pura -  
mente civil,
- b).-La obligación de que ninguna persona se haga  
justicia por sí misma ni ejerza violencia pa -  
ra reclamar su derecho y
- c).-La obligación de que los tribunales se encuen -  
tren expeditos para administrar justicia en -  
los presos y plazos y términos fijados por la  
Ley.

Artículo 18, en este artículo se prevén garan -  
tías individuales y garantías sociales en materia penal, ya  
que por un lado protege al individuo en su libertad perso -  
nal y por el otro tiende a la readaptación del individuo pa -  
ra su reintegración a la sociedad; fija el contenido jurídi -  
co social de la pena y es el marco legal de los sistemas pe -  
nitenciarios y su importancia para el desarrollo integral -  
del individuo, queda de manifiesto en las leyes que lo re -  
glamentan y que como en la Ley de ejecución de sanciones en  
el Estado de Oaxaca viene a señalar como obligaciones la in -  
dividualización de las penas, sometiendo a los infractores a  
un régimen acorde a la situación procesal en que se en -  
cuentren. Hace así la necesidad de construir locales adecua -  
dos donde se ejecuten las penas, la separación por sexo y -  
edad y lo más trascendente el contenido de la pena como ba -  
se para la rehabilitación del infractor a través del traba -  
jo y la educación.

En el párrafo cuarto, se refiere a las Instituciones especiales para el tratamiento de los menores infractores.

Se presentó ante el Poder Legislativo una iniciativa de Derecho para adicionar a este artículo la facultad del Jefe del Ejecutivo para celebrar tratados con Gobiernos Extranjeros a fin de que reos de otras nacionalidades, sentenciados por delitos de orden federal o del fuero común, cumplan las condenas en sus lugares de origen.

Artículo 19, establece los fundamentos básicos del proceso penal sostiene como principio de la garantía del indiciado y del procesado que se cumplan los términos procesales para fijar su situación legal y responsabiliza a las autoridades por los excesos que se cometen. Protege la seguridad corporal del indiciado, procesado o sentenciado al prohibir el maltrato. Finca la obligación de seguir el proceso exclusivamente por el delito establecido en el auto de formal prisión.

Artículo 20, se refiere a las llamadas garantías del acusado a efecto de que el procedimiento penal se siga con estricto apego a la Ley de la Materia.

Artículo 21, establece garantías de seguridad jurídica y delimita la competencia de autoridades judiciales y administrativas para la imposición de penas y castigos por la infracción a reglamentos de policía. Fija la exclusividad del ejercicio de la acción penal a favor del Ministerio Público.

Artículo 22, establece el principio de garantizar la integridad corporal del infractor y de no utilizar medios que atenten a la dignidad del hombre y su familia.

Artículo 23, establece como garantías de que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito "ne bis in idem".

Estos principios estatuidos en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y las particulares de los Estados entre ellos Oaxaca, vienen a regular la Legislación Penal adjetiva y sustantiva en el País, aún cuando pueda ser motivo de crítica la inclusión de ellos en la presente tesis lo consideramos necesario por la estrecha relación que guarda con la conducta del individuo como parte integrante de la sociedad y de ésta misma al violarse en forma flagrante las garantías establecidas en los artículos

a que nos hemos referido y que influyen notablemente en la actitud ante las leyes que consideran inaplicables, creándose se con ella desconfianza y resentimiento en su aplicación.

Esto me ha obligado a incluirlas por su trascendencia en la criminalidad, la burocracia absurda que se sigue en los procesos desde la averiguación previa, en la que los Agentes del Ministerio Público se reducen a simples receptores de datos, la falta de interés de los Jueces por comunicarse con los procesados y probablemente por exceso en la carga de trabajo, juicios en los que no se cumplen con los términos constitucionales, I.CIDE. en la conducta del infractor.

Trataremos ahora en forma muy general a los sistemas penitenciarios que actualmente nos rigen. Empezaremos por tratar de definir lo que se entiende por sistema penitenciario Sánchez Galindo, lo define como: "El conjunto de elementos que llevan como objeto principal, girar la rehabilitación de quien ha infringido la norma jurídica y el orden social".

Los Sistemas Penitenciarios han sufrido una radical transformación, que podemos dividir en las siguientes etapas en 1700 las prisiones eran centros de expiación para los delinquentes a quienes se les consideraba como seres aberrantes dignos solo de desprecio y el castigo. En 1775 se establece en Filadelfia una reestructuración de estos sistemas basado en el sentimiento religioso de la mentalidad Norteamericana Cuáquera que consideran que el delincuente es un pecador social a quien se le debe ayudar para que a través del castigo purifiquen su alma.

En Inglaterra se establece un principio de orden que tenía como base la motivación por medio de vales, así al que observaba buena conducta le daban un vale para que se les descontara días de la condena que se hubiere impuesto. Este mismo sistema lo siguió en España el Capitán Montesinos.

En Alemania en 1830 se observa por vez primera un sistema progresivo, al infractor se le concede el respeto a ciertos derechos como el de visitas familiares, conmutación de la pena por haber observado buena conducta y un principio de rehabilitación por medio de pláticas que generalmente les eran dadas por religiosos.



Posteriormente se incorpora el trabajo como medio de rehabilitación unidos al método Pensilvánico que consiste en un sistema celular que reduce al delincuente al aislamiento en una celda en la cual debe permanecer en constante silencio, para que de esta forma se dé cuenta de su responsabilidad y pueda superarse. Las Estadísticas que se conservan de la aplicación de este sistema celular nos habla de su éxito, el cual sólo puede considerarse como tal si aceptáramos que era la victoria de un sistema basado en la destrucción del hombre, ya que obligar al ser humano a sufrir el tormento de un continuo silencio desquicia sus facultades al grado de que quienes salían de éstas prisiones lo hacían enfermos o locos. Ferri se oponía y expresaba que era una aberración.

Pese a lo anterior, la mayoría de los Países Europeos y Latinos siguieron estos sistemas hasta 1930, fecha en que se celebró el primer Congreso Penitenciario, siendo abolido por completo hasta el año de 1930.

En México existió un mayor humanitarismo en las prisiones aún cuando sin técnica adecuada se llegó al extremo opuesto, al hacinarse a los infractores en espacios reducidos. Sin embargo nuestra Legislación fué una de las más adelantadas de su época y provocó que a partir del año de 1970 se transformaran radicalmente los sistemas penitenciarios, teniendo como fundamento el artículo 18 Constitucional siendo la rehabilitación del infractor la meta que se persigue.

Dentro de nuestros sistemas penitenciarios se observa un interés profundo no sólo por rehabilitar al infractor sino que también por capacitar al personal penitenciario, ya que el trato de éste influye notablemente en la conducta de los internos.

Se sigue una terapia educativa para capacitar al interno y obtenga conocimientos que le permitan un medio honesto de subsistencia para él y su familia. Una terapia psiquiátrica y psicológica para ubicar al interno en el sitio que le corresponde como infractor de la Ley. Una terapia cultural dentro de las limitaciones de espacio, recursos y tiempo.

Igualmente se sigue una terapia ocupacional, a efecto de que el interno privado de su libertad aproveche eficazmente el tiempo a través del trabajo.

En Oaxaca fuera de la terapia ocupacional, los demás métodos se encuentran en vías de desarrollo, la capacitación del personal penitenciario no se ha realizado a ningún nivel.

Es éste, el panorama criminológico y penológico del Estado de Oaxaca. El estado general de incultura de la población rural, el alcoholismo escape negativo a la realidad de una miseria material, moral y social; la falta de unidad motivada por un absurdo sentimiento de regionalismo son y han sido las principales causas que impiden la coordinación de esfuerzos para cumplir con la Ley.

Por otro lado la desconfianza del pueblo hacia sus autoridades y el excesivo paternalismo del Gobierno hacia determinadas clases son junto con las anteriormente señaladas las causas originarias de un medio que sirve de escenario a la delincuencia.

La falta de recursos para realizar estudios técnicos en el campo criminológico y el no contar con los establecimientos adecuados para la readaptación del infractor, han impedido, se realicen en el Estado de Oaxaca los adelantos observados en el Distrito Federal y nos han demostrado también lo inútil de un sistema de Gobierno que como el nuestro es Federativo, al analizarse en un centralismo absurdo todos los recursos humanos, económicos y técnicos hacia un solo punto: El Distrito Federal.

## CONCLUSIONES.

1.- Establecer una unidad en la Capital del Estado, que cuente con una área para investigación criminológica y se cumplan con las normas contenidas en los artículos relativos del Código de Procedimientos Penales del Estado y el 59 de la Ley de Ejecución de Sanciones. Un área para capacitación del personal penitenciario, en los términos del artículo 14 de la Ley de Ejecución de Sanciones. Un área para la formación de expedientes y métodos de control acorde a lo establecido por la Ley de Ejecución de Sanciones.

2.- Coordinarse los Gobiernos Local y Federal, con el objeto de que se descentralicen los recursos económicos, técnicos y humanos y sean canalizados en una justa distribución entre los reclusorios del Distrito Federal y el Estado de Oaxaca.

3.- Establecer Centros de Internamientos funcionales y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 Constitucional, en cada una de las regiones del Estado, para evitar la desvinculación familiar además de que con ello, se unificarían recursos económicos, técnicos y humanos actualmente dispersos.

4.- Establecer obligatoriamente el Servicio Social en todas las áreas profesionales para que se integren cultural, económica y socialmente las clases marginadas de las áreas rurales del Estado de Oaxaca; ya que el contacto directo y real del futuro profesionista dentro del medio en que se desenvuelven, hará posible que se realice una terapia preventiva del delito y una rehabilitación efectiva del infractor.

5.- Incluir en el artículo 113, de la Ley de Ejecución de Sanciones, a representantes de la Cámara de Comercio y de la Iniciativa Privada.

B I B L I O G R A F I A .

- CUELLO CALON EUGENIO DERECHO PENAL  
Editora Nacional  
9a. Edición  
México  
1961.
- BERNALDO DE QUIROZ CONSTANCIO PANORAMA DE CRIMINOLOGIA  
Editorial Cajica  
Puebla, Pue.,Méx.  
1948.
- RIVERA SILVA MANUEL EL PROCEDIMIENTO PENAL  
Editorial Furrua, S.A.  
México, D.F.  
1970.
- GOMEZ MORA FELIPE DERECHO PENAL(Parte General)  
Editorial Universidad Iberoame-  
ricana  
México, D.F.  
1968
- GARCIA RAMIREZ SERGIO LA REFORMA PENAL DE 1971  
Ediciones Botas  
México, D.F.  
1971
- BECCARIA CESAR TRATADO DE LOS DELITOS Y DE -  
LAS PENAS.  
Editorial Cajica  
Puebla, Pue.  
1957

ADATO DE IBARRA VICTORIA

LA CARCEL PREVENTIVA DE LA-  
CIUDAD DE MEXICO "LEONBERRI"  
VISTA POR UN JUÉZ.

Ediciones Botas,  
México, D.F.  
1972.

NEUMAN ELIAS

PRISION ALEMANA.

Ediciones Depalma  
Buenos Aires  
1962.

CARDENAS F. RAUL

DERECHO PENAL MEXICANO

Editorial Jus.  
2a. Edición  
México  
1968.